

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO 1.** Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano al señor Jesús María De Jesús De Aza, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0128463-6, por un monto veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales.

**ARTÍCULO 2.** Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO 3.** Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

**DANILO MEDINA**

**Dec. No. 231-14 que eleva el monto de varias pensiones del Estado otorgadas a ex servidores públicos. G. O. No. 10764 del 18 de julio de 2014.**

**DANILO MEDINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 231-14**

**VISTO:** El Artículo 57, de la Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

**VISTO:** El oficio No.3196, del 13 de mayo de 2014, dirigido al Presidente de la República por el Ministro de Hacienda.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO 1.** Se elevan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

1. A la suma de diecinueve mil ochocientos veintitrés pesos dominicanos con 15/100 (RD\$19,823.15) mensuales, a favor de la señora Ana Aurora Comas Castro, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0483187-0.
2. A la suma de diecinueve mil setecientos noventa y un pesos dominicanos con 45/100 (RD\$19,791.45) mensuales, a favor de la señora Ana Sofía Torres López, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0156674-7.
3. A la suma de diecinueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 54/100 (RD\$19,959.54) mensuales, a favor de la señora Andrea Jiménez Reyes, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0491101-1.
4. A la suma de diez mil ochocientos setenta y ocho pesos dominicanos con 42/100 (RD\$10,878.42) mensuales, a favor de la señora Ángela María Vega Martínez, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0182557-2.
5. A la suma de veintidós mil novecientos ochenta y seis pesos dominicanos con 67/100 (RD\$22,986.67) mensuales, a favor del señor Antonio Cocco Quezada, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0064875-7.
6. A la suma de treinta mil trescientos veinticuatro pesos dominicanos con 02/100 (RD\$30,324.02) mensuales, a favor del señor Braudilio Méndez, Cédula de Identidad y Electoral No.070-0000860-2.
7. A la suma de veintitrés mil doscientos cuatro pesos dominicanos con 10/100 (RD\$23,204.10) mensuales, a favor del señor Carlos Manuel Cedeño Guerrero, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0555745-8.
8. A la suma de veinticinco mil ciento treinta y dos pesos dominicanos con 11/100 (RD\$25,132.11) mensuales, a favor de la señora Carmen López Fabián, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0120297-0.
9. A la suma de diecinueve mil ochocientos noventa y un pesos dominicanos con 35/100 (RD\$19,891.35) mensuales, a favor de la señora Carmen Rosa Mirabal Marte, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0098336-4.

10. A la suma de diecisiete mil novecientos trece pesos dominicanos con 58/100 (RD\$17,913.58) mensuales, a favor del señor César Heredia, Cédula de Identidad y Electoral No.037-0018915-6.
11. A la suma de dieciséis mil ochocientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 02/100 (RD\$16,885.02) mensuales, a favor de la señora Crusita Tejeda De la Cruz, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0031618-1.
12. A la suma de dieciocho mil doscientos dieciséis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$18,216.00) mensuales, a favor de la señora Dilenia Altagracia Chávez Castellanos, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0570380-5.
13. A la suma de catorce mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$14,400.00) mensuales, a favor del señor Dimas Antonio Saint Hilaire Collado, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0246582-0.
14. A la suma de veintitrés mil setenta y cinco pesos dominicanos con 40/100 (RD\$23,075.40) mensuales, a favor de la señora Dulce De Jesús Mota, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0341125-2.
15. A la suma de veinte mil noventa y cinco pesos dominicanos con 94/100 (RD\$20,095.94) mensuales, a favor de la señora Élide María Pérez Nova, Cédula de Identidad y Electoral No.010-0006582-9.
16. A la suma de diecinueve mil quinientos setenta y tres pesos dominicanos con 08/100 (RD\$19,573.08) mensuales, a favor de la señora Elsa María Sabino, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0642173-8.
17. A la suma de veinte mil doscientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 18/100 (RD\$20,256.18) mensuales, a favor de la señora Emperatriz Rosario Salazar, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0491461-9.
18. A la suma de veintiún mil doscientos veintidós pesos dominicanos con 07/100 (RD\$21,222.07) mensuales, a favor de la señora Enemencia Méndez Medina, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0370360-9.
19. A la suma de veintiséis mil ciento noventa y tres pesos dominicanos con 08/100 (RD\$26,193.08) mensuales, a favor del señor Federico Antonio Rincón Pérez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0366708-5.
20. A la suma de veinticuatro mil quinientos ochenta y dos pesos dominicanos con 13/100 (RD\$24,582.13) mensuales, a favor de la señora Fenicia Altagracia Yapur Ramírez, Cédula de Identidad y Electoral No.041-0005094-9.

21. A la suma de diecisiete mil quinientos setenta pesos dominicanos con 85/100 (RD\$17,570.85) mensuales, a favor de la señora Georgina Altagracia Fermín García, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0047761-5.
22. A la suma de veintinueve mil setecientos veinte pesos dominicanos con 00/100 (RD\$29,720.00) mensuales, a favor de la señora Hortencia Margarita Erundina Jiménez Pérez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0467320-7.
23. A la suma de veintidós mil trescientos sesenta y tres pesos dominicanos con 36/100 (RD\$22,363.36) mensuales, a favor de la señora Irma Irene Grullón, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0040720-8.
24. A la suma de dieciocho mil setecientos veintitrés pesos dominicanos con 37/100 (RD\$18,723.37) mensuales, a favor de la señora Irsa Jocelyn Michelis Fernández, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0277439-5.
25. A la suma de treinta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 67/100 (RD\$33,946.67) mensuales, a favor del señor José Antonio De la Cruz Germán, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0716230-7.
26. A la suma de diez mil ocho pesos dominicanos con 33/100 (RD\$10,008.33) mensuales, a favor del señor José Heriberto Pérez Rivas, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0783024-2.
27. A la suma de veintisiete mil seiscientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$27,600.00) mensuales, a favor del señor José Salvador García García, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0713842-2.
28. A la suma de doce mil quinientos cuarenta y un pesos dominicanos con 60/100 (RD\$12,541.60) mensuales, a favor del señor Joseph Johntion Richards Friday, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0628988-7.
29. A la suma de seis mil ciento veintiocho pesos dominicanos con 66/100 (RD\$6,128.66) mensuales, a favor del señor Juan Bautista Lebrón, Cédula de Identidad y Electoral No.017-0007198-6.
30. A la suma de veintiséis mil setecientos seis pesos dominicanos con 89/100 (RD\$26,706.89) mensuales, a favor de la señora Juana Díaz Lluberes de Valera, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0521643-6.
31. A la suma de cuarenta mil novecientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,940.00) mensuales, a favor del señor Lucas Baltazar José González Camilo, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0165429-1.

32. A la suma de diecinueve mil novecientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 35/100 (RD\$19,994.35) mensuales, a favor de la señora María Ramona Espinal, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0271059-7.
33. A la suma de diecinueve mil ochocientos noventa y un pesos dominicanos con 35/100 (RD\$19,891.35) mensuales, a favor de la señora María Teresa Arache Acosta, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0276838-9.
34. A la suma de ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 87/100 (RD\$8,652.87) mensuales, a favor de la señora María Teresa Fernández, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0459058-3.
35. A la suma de once mil ochocientos veintiún pesos dominicanos con 01/100 (RD\$11,821.01) mensuales, a favor de la señora Maura María Perdomo Montero de Suero, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0491340-5.
36. A la suma de trece mil trescientos cuarenta y seis pesos dominicanos con 49/100 (RD\$13,346.49) mensuales, a favor de la señora Mercedes González Félix, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0396162-9.
37. A la suma de treinta y cinco mil quinientos cuatro pesos dominicanos con 88/100 (RD\$35,504.88) mensuales, a favor de la señora Milagros Altagracia Tavera Polanco de Federo, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0126030-5.
38. A la suma de diecisiete mil ochocientos treinta y tres pesos dominicanos con 33/100 (RD\$17,833.33) mensuales, a favor del señor Nelson Máximo Antonio Guzmán Bello, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0753876-1.
39. A la suma de diecisiete mil cuarenta y nueve pesos dominicanos con 42/100 (RD\$17,049.42) mensuales, a favor de la señora Patria Vásquez Vargas de Díaz, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0012193-2.
40. A la suma de catorce mil ciento veintiocho pesos dominicanos con 62/100 (RD\$14,128.62) mensuales, a favor de la señora Prediliana Esquea Segura, Cédula de Identidad y Electoral No.017-0000142-1.
41. A la suma de diecinueve mil ochocientos veintitrés pesos dominicanos con 15/100 (RD\$19,823.15) mensuales, a favor de la señora Quintina Oriolí Ramírez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0515384-5.
42. A la suma de dieciocho mil setecientos veintiocho pesos dominicanos con 13/100 (RD\$18,728.13) mensuales, a favor del señor Rafael Antonio Puello Nina, Cédula de Identidad y Electoral No.002-0007750-1.

43. A la suma de treinta y dos mil setecientos sesenta y tres pesos dominicanos con 93/100 (RD\$32,763.93) mensuales, a favor de la señora Rita Margarita González Cruz, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0374995-8.
44. A la suma de treinta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$33,264.00) mensuales, a favor del señor Rubén Darío Brito González, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0073828-5.
45. A la suma de diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos dominicanos con 80/100 (RD\$10,944.80) mensuales, a favor del señor Santo Cuevas Martínez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0274465-3.
46. A la suma de cuarenta mil novecientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,940.00) mensuales, a favor de la señora Sergia María Sención Marte, Cédula de Identidad y Electoral No.038-0000335-6.
47. A la suma de veintidós mil seiscientos pesos dominicanos con 70/100 (RD\$22,600.70) mensuales, a favor de la señora Verónica Altagracia Fernández Cruz de Gómez, Cédula de Identidad y Electoral No.031-0068116-6.
48. A la suma de cuarenta mil novecientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,940.00) mensuales, a favor del señor Vertilio Cornielle Segura, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0174749-1.
49. A la suma de treinta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales, a favor de la señora Gisela Argentina Domínguez Montañón, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0148074-7.
50. A la suma de doce mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales, a favor de la señora Valeriana Pujols Serra de Pinedo, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0021322-2.
51. A la suma de diecisiete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$17,000.00) mensuales, a favor del señor Carlos Julio Pérez Peña, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1594344-1.
52. A la suma de diecisiete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$17,000.00) mensuales, a favor de la señora Zótica Esther Cabrera De los Santos, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0996123-5.
53. A la suma de mil diecisiete pesos dominicanos con 00/100 (RD\$17,000.00) mensuales, a favor de la señora Lucrecia Cabrera De los Santos, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0470954-8.

54. A la suma de mil diecisiete pesos dominicanos con 00/100 (RD\$17,000.00) mensuales, a favor de la señora Elisida Mercedes Bello, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0739143-5.
55. A la suma de quince mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales, a favor del señor Luis Antonio López Severino, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0038267-0.
56. A la suma de cuarenta y tres mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$43,800.00) mensuales, a favor del señor Miguel Antonio Martínez Collado, Cédula de Identidad y Electoral No.002-0018854-8.
57. A la suma de treinta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$32,000.00) mensuales, a favor de la señora Rosa Sixta Nereyda Estanislao P. de Álvarez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0175538-7.
58. A la suma de treinta y dos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$32,000.00) mensuales, a favor de la señora Estrella Moraima Lluberes Valdez, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0095586-3.
59. A la suma de diecisiete mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$17,000.00) mensuales, a favor de la señora Mercedes Batista G. de Larancuent, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0552861-6.
60. A la suma de veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor de la señora Ana Ramona López López, Cédula de Identidad y Electoral No.054-0029825-2.
61. A la suma de veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor de la señora María Antonia Herasme Matos, Cédula de Identidad y Electoral No.001-1538122-0.
62. A la suma de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,000.00) mensuales, a favor de la señora María Evangelina Mulet Hernández, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0070808-0.
63. A la suma de dieciocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$18,000.00) mensuales, a favor de la señora Santa Castillo Luperón, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0244790-1.

**ARTÍCULO 2.** Estas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y las mismas serán ejecutadas por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley No.41-08, sobre Función Pública, en los casos que se aplique.

**ARTÍCULO 3.** Envíese al Ministerio de Hacienda para los fines correspondientes.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), año 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

**DANILO MEDINA**

**Dec. No. 232-14 que establece el Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Charters y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra. G. O. No. 10764 del 18 de julio de 2014.**

**DANILO MEDINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 232-14**

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las atribuciones de la Junta de Aviación Civil (JAC), en su rol de establecer la política de aviación civil de la República Dominicana y de regular los aspectos económicos del transporte aéreo, está la de “conceder permisos especiales a favor de los operadores aéreos extranjeros que realicen operaciones comerciales internacionales no regulares o chárter”, según lo establecido en el literal i), del Artículo 214, de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana, No.491-06, modificada por la Ley No.67-13, del 24 de abril de 2013.

**CONSIDERANDO:** Que la ubicación geográfica del país, su clima y otras riquezas naturales han motivado que operadores aéreos de distintos destinos del mundo, manifiesten interés en explotar las rutas hacia la República Dominicana, en vuelos Chárter.

**CONSIDERANDO:** Que resulta necesario que la Junta de Aviación Civil cuente con un reglamento que regule eficaz y eficientemente la expedición de Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter, así como el otorgamiento de los permisos para vuelos Chárter.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la inspección, vigilancia y control de todas las operaciones aéreas, incluidas las personas que intervengan en dicha actividad en el territorio nacional, conforme dispone el Artículo 2, de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana, No.491-06, modificada por la Ley No.67-13, del 24 de abril de 2013.